

“Aprobado en el Punto VIGÉSIMO PRIMERO, del Acta 11-2010, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintiocho de abril de dos mil diez.

**NORMATIVO PARA EL PROGRAMA DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO HOSPITALARIO
DE LA CARRERA DE MÉDICO Y CIRUJANO
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE -CUNORI-**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Dirección y Administración del Centro la elaboración y aprobación de los diferentes Normativos que sirven para el cumplimiento de los objetivos educativos de este centro de estudios y orientación pedagógica.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario establecer directrices específicas dentro del Centro Universitario de Oriente que orienten la práctica y evaluación del programa del Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Médico y Cirujano.

CONSIDERANDO

Que el Ejercicio Profesional Supervisado Hospitalario es el conjunto de experiencias educativas en las cuales los estudiantes desarrollan una práctica hospitalaria orientada a los principales servicios que ofrece el hospital escuela: Medicina Interna, Cirugía General, Ginecoobstetricia y Pediatría, desarrollando las competencias que evidencian el logro del perfil de competencias profesionales diseñado para la Carrera de Médico y Cirujano.

POR TANTO

Con fundamento a las atribuciones que le confieren los artículos 11 y 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ACUERDA

Aprobar el Normativo para el Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Hospitalario de la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, de la manera siguiente:

TÍTULO I

DE LAS NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. Este normativo, será el instrumento legal que regirá los aspectos de conducta general del estudiante durante la práctica de Ejercicio Profesional Supervisado Hospitalario de la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente.

ARTÍCULO 2. Como instrumento legal, deberá ser conocido ampliamente por el estudiante, por lo que le será entregado el primer día correspondiente a su práctica por el Subcoordinador de Fase III de la Carrera de Médico y Cirujano.

ARTÍCULO 3. Para cursar el programa, es requisito que el estudiante haya aprobado en su totalidad todos los programas o cursos correspondientes a los años anteriores de la Carrera de Médico y Cirujano y que esté debidamente inscrito y asignado en el año correspondiente.

ARTÍCULO 4. El programa tiene una duración de seis meses y se realizará en dos rotaciones del 1 de febrero al 31 de julio –primera rotación- y del 1 de agosto al 31 de enero del año siguiente -segunda rotación-. Ningún estudiante podrá iniciar la práctica en fecha diferente a la indicada.

ARTÍCULO 5. Durante los seis meses que dura el programa el estudiante rotará por áreas clínicas de Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría y Gineco-Obstetricia, cumpliendo en cada una de ellas, actividades de docencia, investigación y servicio. Dicha práctica se realizará: El Módulo Médico-quirúrgico en el Hospital Modular de Chiquimula y el Módulo Materno-Infantil en el Hospital Regional de Zacapa, con una duración de tres meses cada módulo (un tiempo cada una de un mes y quince días).

TÍTULO II

DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 6. El estudiante tendrá derecho a escoger su rotación y lugar de práctica de acuerdo al número de plazas disponibles en cada área de práctica, tomando como base el promedio de cada uno de los estudiantes.

Tiene derecho a escoger EPS Hospitalario para el primero o segundo semestre, de acuerdo a la posición que ocupe en el listado general de promedios de estudio en el siguiente orden:

PRIMERO: los que pasan a sexto con la promoción;

SEGUNDO: los incorporados;

TERCERO: los repitentes y

CUARTO: los incorporados extranjeros (según fecha de solicitud).

ARTÍCULO 7. Gozará de una bolsa de estudio otorgada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, según convenio establecido con la Carrera de Médico y Cirujano, de acuerdo a disponibilidad de las mismas. Si el número de estudiantes sobrepasa el número de bolsas asignadas, estas se asignarán de acuerdo al promedio del estudiante. Se exceptúan de gozar este derecho, los estudiantes que sean repitentes del programa de EPS-Hospitalario.

ARTÍCULO 8. Tiene derecho a gozar de un seguro de vida colectivo proporcionado por el Ministerio de Salud y Asistencia Social, en caso de muerte, mientras realice su práctica de EPS, el cual será firmado al inicio de su práctica.

ARTÍCULO 9. En cada institución, el estudiante recibirá orientación que le permita lograr un adecuado desempeño de su práctica. Así mismo, tiene derecho a conocer el reglamento para estudiantes internos de la institución hospitalaria correspondiente.

ARTÍCULO 10. El estudiante tiene derecho a ser respetado. No será objeto de burla, vejámenes o humillaciones.

ARTÍCULO 11. Tendrá derecho a gozar de asueto los días: 1 de enero, jueves y viernes santo, sábado de gloria, 1 de mayo, 30 de junio, 15 de septiembre, 20 de octubre, 1 de noviembre, 24 de diciembre (medio día), 25 de diciembre, 31 de diciembre (medio día). Además el día de fiesta de la localidad.

Se excluyen del derecho de asueto, los estudiantes a quienes les toque turno.

ARTÍCULO 12. Dispondrá del tiempo necesario para asistir a las actividades docentes programadas por la Coordinación de la Carrera de Médico y Cirujano o por el servicio por el que está rotando, así como del tiempo necesario para comer, excepto en las siguientes circunstancias: a) Cuando está atendiendo un paciente gravemente enfermo, b) Cuando se encuentre cubriendo áreas de emergencia, intensivo u observación.

TÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE DE EPS HOSPITALARIO

ARTÍCULO 13. Asistirá con puntualidad al hospital desde el primer día de práctica, en los sucesivos y a los turnos que se le asignen.

Los días de trabajo por semana, el horario de entrada y de salida (de 7:00 a.m. a 16:00 p.m.), la frecuencia de los turnos (cada 4 días) y horario de los turnos (de lunes a viernes en horario de 16:00 p.m. a 7:00 a.m. del siguiente día; y sábados, domingos y días festivos de 8:00 a.m. a 8:00 a.m. del siguiente día), serán los establecidos por el Subcoordinador de Fase III de la Carrera de Médico y Cirujano.

ARTÍCULO 14. Conocerá y acatará los Reglamentos de la institución hospitalaria correspondiente.

ARTÍCULO 15. Respetará los calendarios de turnos y rotaciones por los servicios los cuales no podrá modificar sin la autorización correspondiente de sus superiores.

ARTÍCULO 16. No podrá ausentarse de sus actividades de servicio sin motivo justificado. De existir motivo justificado no podrá ausentarse sin previa autorización de las autoridades inmediatas.

ARTÍCULO 17. Asistirá con filipina celeste y pantalón blanco, sin adornos, calcetines o calcetas y zapatos blancos. Como complemento a su uniforme, usará gafete de identificación.

ARTÍCULO 18. Su presentación y aseo personal, será acorde a su función de médico, por tanto, su ropa debe estar siempre limpia y planchada, los zapatos lustrados; los varones deben presentarse con el cabello corto y afeitados y las mujeres, arreglarán adecuadamente su cabello y las uñas deben de estar cortas adecuadamente.

ARTÍCULO 19. Deberá de contar con el equipo médico necesario para su desempeño: Estetoscopio esfignomanómetro, oftalmoscopio, otorrinolaringoscopio, martillo de reflejos, lámpara de bolsillo y cinta métrica y cuidará el equipo del hospital que está a su disposición.

ARTÍCULO 20. Asistirá y participará activamente a las ACTIVIDADES DOCENTES programadas por el hospital y por la Carrera de Médico y Cirujano.

ARTÍCULO 21. Participará activa y específicamente en las ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN inherentes al programa, siendo responsable directo de la veracidad de los datos que debe recolectar.

ARTÍCULO 22. Desarrollará ACTIVIDADES DE SERVICIO (asistenciales y de administración del servicio) bajo la supervisión de los Médicos Generales, Médicos Especialistas y/o Jefes de Servicio.

ARTÍCULO 23. Participará en la supervisión y orientación de la práctica de los estudiantes de menor jerarquía.

ARTÍCULO 24. Reconocerá como autoridades superiores: al Director de Área de Salud, Director del Hospital, Jefe de servicio, Médico Especialista y Médico General así como al Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano, Subcoordinador de Fase III y al Docente de la Carrera.

ARTÍCULO 25. En la atención de sus pacientes, manifestará en todo momento una conducta regida por un alto sentido ético, de responsabilidad profesional y respeto a la dignidad humana, velando siempre por la integridad física y emocional del paciente, guardando siempre el secreto profesional.

ARTÍCULO 26. Mantendrá en todo momento relaciones de lealtad y respeto hacia el personal médico, paramédico, pacientes o sus familiares, compañeros y personal administrativo.

ARTÍCULO 27. Se abstendrá el consumir bebidas alcohólicas, fumar ingerir o administrarse cualquier droga estimulante, alucinógena o espirituosa y evitará cometer actos reñidos con la ley, la moral y buenas costumbres, que afecten el prestigio de la Carrera de Médico y Cirujano y de la institución a la que está sirviendo.

ARTÍCULO 28. Permanecerá en su servicio durante la hora de visita de familiares para obtener información a los familiares sin faltar a la ética y responsabilidad profesional.

TÍTULO IV **DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

ARTÍCULO 29. El régimen disciplinario será aplicable cuando el estudiante incurra en faltas al presente normativo.

ARTÍCULO 30. Cualquier medida disciplinaria deberá hacerse en el momento de presentarse la falta, la cual debe estar plenamente comprobada.

ARTÍCULO 31. Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente normativo y de las propias de la institución, de acuerdo a las faltas en que incurra el estudiante se establecen las siguientes:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación verbal y escrita.
- c. Variación en el porcentaje total de la calificación sobre el cual será evaluado.
- d. Suspensión temporal, en cuyo caso afectará su porcentaje de asistencia y evaluación.
- e. Cancelación de la práctica.

ARTÍCULO 32. Las sanciones a que se hagan acreedores los estudiantes por faltas a la disciplina, serán establecidas de común acuerdo entre las autoridades hospitalarias y de la Carrera Médico y Cirujano, quienes informarán debidamente al estudiante y a las autoridades del Centro Universitario de Oriente, si se considera pertinente.

ARTÍCULO 33. Las instancias administrativas superiores, luego de analizar el caso, ratificarán la sanción o dictaminarán a favor de una sanción de otra categoría.

TÍTULO V
DE LAS EVALUACIONES Y ZONA

ARTÍCULO 34. La evaluación será permanente y sistemática para que cumpla con las funciones de orientación, motivación y aprendizaje, permitiendo así a estudiantes y docentes retroalimentar el proceso del programa y se orientará a evaluar el desarrollo de habilidades cognitivas, psicomotoras y afectivas.

ARTÍCULO 35. Con fines de promoción, se evaluará de 0-100 puntos, distribuidos en:

DOCENCIA DIRECTA (SERVICIO) POR 4 ROTACIONES			
❖ Conocimientos	2 pts		
❖ Desempeño	1 pts		
❖ Actitud	1 pts		
TOTAL	<u>4 pts</u>	X 4	16 puntos
DOCENCIA PROGRAMADA (CLASES FASE III) POR 4 ROTACIONES			
❖ Examen Teórico	6	X 4	24 puntos
ATENCIÓN A PACIENTES (TURNOS) POR 4 ROTACIONES			
❖ Conocimiento	2		
❖ Desempeño	1		
❖ Criterio	2		
❖ Actitud	2		
❖ Técnicas Quirúrgicas	1		
TOTAL	<u>8 puntos</u>	X 4	32 puntos
❖ INVESTIGACIÓN	8 PUNTOS	--	8 puntos
❖ EXAMEN FINAL	20 PUNTOS	--	20 puntos
TOTAL			100 PUNTOS

ARTÍCULO 36. La zona se constituirá con la evaluación del desempeño del estudiante en sus actividades prácticas y teóricas correspondiente a los componentes que constituyen el programa. Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría y Gineco-obstetricia e Investigación. El esquema de la distribución de los puntos de zona a cada uno de estos componentes, se determinará en el programa del año correspondiente.

ARTÍCULO 37. El estudiante debe aprobar por separado cada uno de los componentes indicados en el artículo anterior, para lo cual al finalizar, debe obtener por lo menos el 61% de la nota máxima asignada a cada una de ellas. El punteo obtenido en cada uno de ellos, solo podrá acumularse a la zona si se cumple con este requisito.

TÍTULO VI
DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. Aspectos no contemplados: Los aspectos no contemplados en el presente normativo serán resueltos por la Subcoordinación de Fase III de la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, cuando la Subcoordinación de Fase III no resuelva, será discutido por Coordinación Académica. En caso de no resolverse se elevará al Consejo Directivo para su conocimiento y efectos consiguientes.

Artículo 39. Vigencia: El presente normativo entra en vigencia al ser aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente.”